DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

PROCESO: Contratación Directa "SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCU – AD REFERENDUM" – ID: 437.861.

Pilar, 28 de diciembre de 2023.

En mi carácter de Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones - (UOC) de la Gobernación del XII Departamento de Ñeembucú, vengo a exponer las justificaciones con respecto al Acto de Apertura de Ofertas de la fecha en los siguientes términos:

Que, la Resolución DNCP Nº 483/2021, establece en su Artículo 4º Excepción. "Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido. ***b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada***.

Que, el presente llamado se realiza en el marco de lo que establece la Ley 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", cuyo **Artículo 44** textualmente expresa: "*El Gobernador remitirá a la Junta Departamental y al Ministerio de Hacienda la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria dentro de la primera quincena de febrero del año siguiente. Esta rendición comprenderá el balance de ingresos y egresos y el inventario de bienes patrimoniales. La Junta Departamental la considerará, dando su aprobación o rechazo, en el plazo de treinta días de recibida dicha comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que la Junta Departamental se pronunciare, se le tendrá por aprobado…*".

Que, en este contexto el presente llamado se realizó atendiendo a la necesidad de la institución legislativa departamental de contar con asesoramiento profesional en el ámbito administrativo-contable para el mejor ejercicio de las funciones que compete a los Miembros de la Junta Departamental.

Que, atendiendo a las normativas citadas precedentemente; y, enmarcados en el Artículo 3º de la Resolución DNCP Nº 483/2021, se procedió en dos ocasiones a prorrogar la apertura de ofertas ante la falta de presentación de ofertas. En la tercera convocatoria se presentó una sola oferta, motivo por el cual la convocante resuelve acogerse a la EXCEPCIÖN del Artículo 4º y realizar la apertura de la oferta presentada en la fecha y hora establecida.

PARA LO QUE HUBIERE LUGAR SE FORMULA LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA BAJO FE DE JURAMENTO de que las actuaciones se han ajustado a las leyes y normativas vigentes.

Gobernación del Ñeembucú · Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Maida C. Tejera A.
Encargada U.O.C.
Gobernación de Ñeembucú